

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

La Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "LA UAM" representada por el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica y 50 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, y la Universidad de la República Uruguay, en adelante la "UDELAR", representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero del 2022, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo, Montevideo 1968, Uruguay, celebran este protocolo general de actuación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAM" y la "UDELAR" son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones.
2. Incrementar la comprensión del entorno de las instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAM" y la "UDELAR" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios del personal académico de cada institución, para que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
2. Recibir a las personas del alumnado de nivel grado (licenciatura) y de posgrado de cada institución, para que realicen estudios durante periodos determinados.



3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, así como información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, de investigación y de difusión cultural.

III.

Cada institución nombrará a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a este protocolo. Las personas responsables, en colaboración con el personal que estas designen, tendrán las responsabilidades siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al protocolo, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o darlo por terminado.

Las personas responsables de coordinar y dar seguimiento al protocolo, serán:

Por "LA UAM", el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Gustavo Pacheco López, o quien lo sustituya en el cargo.
Correo: vinculacion@correo.uam.mx

Por la "UDELAR", el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, o quien lo sustituya en el cargo.
Correo: presidencia@internacionales.udelar.edu.uy

IV.

Este protocolo será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar los compromisos de cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito y firmados por ambas instituciones en señal de aceptación. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de su propio personal, hechos en el marco del protocolo.

Los gastos de movilidad de las personas del alumnado e intercambio académico, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el numeral II, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones para cada convenio específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del protocolo de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de las personas autoras.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del protocolo, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, o de acuerdo con lo que se regule de manera particular en el convenio específico.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceras personas, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del protocolo.

La transferencia a terceras personas -incluyendo la cesión o el licenciamiento de los resultados, derechos de propiedad intelectual y obras derivadas de las actividades del protocolo o de los convenios específicos, será objeto de acuerdos complementarios específicos.

La "UDELAR" se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

VII.

La vigencia del protocolo será de cuatro años a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá renovarse previo a su vencimiento, mediante acuerdo escrito firmado por las instituciones.

Cuando su suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha de perfeccionamiento del protocolo.

El protocolo podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.





VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el protocolo deberán estipularse por escrito.

IX.

El protocolo es producto de su buena fe entre las instituciones, pero en caso de que pudieran surgir conflictos, dudas o discrepancias sobre el contenido, interpretación, o ejecución del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones a través de las personas responsables designadas en el numeral III para resolver de común acuerdo el conflicto.

Lo firman por duplicado en los lugares y fechas abajo indicados.

POR "LA UAM"

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL

Ciudad de México, a 31 JUL. 2024

POR LA "UDELAR"

GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES

Ciudad de Montevideo, a 19 AGO 2024

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL